

## DEMANDAS EN LANBIDE

Toda persona que se inscribe en Lanbide pasa a ser “Demandante” de Lanbide.

El “Demandante” puede ser:

- **DEMANDANTE DE EMPLEO = ALTA CON INTERMEDIACIÓN:** Es cualquier persona que está buscando trabajo y se ha inscrito en Lanbide para conseguir o mejorar un empleo. De esta manera, da su consentimiento para que su curriculum pueda intermediar, esto es, que pueda ser enviado a empresas y pueda lograr un empleo. Es la llamada población activa (activa, porque busca). Esta demanda permite acceder a ofertas de trabajo y computa como demandante de empleo en el INFORME DE PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN. Es la demanda que se exige como requisito para el cumplimiento en las convocatorias de ayudas a la contratación.
- **OTROS TIPOS DE DEMANDANTES/SOLICITANTES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE LANBIDE, QUE NO SON DEMANDANTES DE EMPLEO = ALTA SIN INTERMEDIACION:**

Existen otras situaciones diferenciadas en relación con las personas demandantes/ solicitantes que se recogen en el Informe de Periodos de Inscripción, identificados con los números (1), (2) ó (3):

**(1) “Demandante de Servicios Previos al Empleo” (en adelante DSPE):**

Son las demandas de aquellas personas que se inscriben en los servicios públicos de empleo pero que por diferentes motivos (siempre por su propia voluntad, y en su caso a partir del asesoramiento en este sentido de los servicios de orientación y acompañamiento) reclaman servicios relacionados con políticas activas de empleo previos a la intermediación, como por ejemplo su participación en acciones formativas.

En este colectivo de DSPE tendrían cabida aquellas personas que no se encuentran en disposición de recibir servicios de intermediación de forma inmediata por diferentes motivos personales o derivados del mercado de trabajo.

El orientador, en el caso de identificar este tipo de circunstancias durante la entrevista personal, podrá recomendar la inclusión en este tipo de demanda a la persona siendo la voluntad de la misma la que prime en todo caso.

**(2) “Solicitante de servicios externos a Lanbide” (en adelante SEL):**

Son las personas que no demandan intermediación, ni servicios de orientación para el empleo, ni formación para el empleo, ni otros servicios de activación laboral, y tampoco demanda su inclusión en ninguna de las políticas activas de empleo existentes en la cartera de servicios.

Su voluntad de inscripción como demandante tiene por objeto acceder a otro tipo de servicios que son ajenos a los ofrecidos por Lanbide, por lo que no tiene la consideración de demandante

**(3) “Solicitante de servicios sin acceso al mercado nacional de trabajo” (en adelante W no regulares):**

Son las personas solicitantes de servicios de orientación, formación, información laboral u otros que no impliquen acceso al mercado nacional de trabajo cuando se trate de personas extranjeras no comunitarias que no dispongan de ninguna de las autorizaciones administrativas que habilitan para inscribirse como demandante de alguna de las categorías anteriores, o, en caso de habersele caducado alguna, por no haber realizado la solicitud de renovación de la misma en el plazo establecido para ello. Estos solicitantes no podrán intermediar.